

con varios actos de justicia para con la Iglesia, permitiendo á los Obispos desterrados volver á España, emancipando el Episcopado de la tutela política <sup>1</sup>, y restableciendo la *Rota de la Nunciatura apostólica*, sin deshacer no obstante la venta de los bienes de la Iglesia <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El *Católico*, 1844, n. 15 y 16. La España despues de la caída de Espartero, en las *Hojas histórico-políticas*, tomo XVI, pág. 209-229.

<sup>2</sup> Balmes: *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilizacion europea*. París, 1844, tres volúmenes en 8.º

### CAPÍTULO III.

RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS.

#### § CDIV.

*Advenimiento de Pio IX al pontificado. — Balmes.*

La dureza inmotivada con que el Clero habia sido tratado desde 1840 al 43, la venta de los bienes del Clero secular, y la persecucion de los Obispos y Cabildos, habian predispuesto, no solo á este, sino á todas las personas religiosas, en contra de la Regencia. Al estallar el pronunciamiento de 1843, el Clero no tomó en él una parte activa, pero se congratuló por la derrota de aquella: era lo menos que podia hacer.

Declarada Isabel II mayor de edad, calmáronse en gran parte los odios y persecuciones, y la tempestad pareció alejarse. Alzáronse los destierros y confinamientos á los prelados perseguidos por su conducta religiosa, y á los prebendados y clérigos alejados de sus beneficios por las cuestiones con los gobernadores reputados por intrusos. Abrióse el tribunal de la Rota (Real orden de 20 de febrero de 1844), se autorizó á los Prelados para abrir concursos, á fin de proveer en propiedad los curatos vacantes, y conferir órdenes (26 y 28 de id.), á los patronos para presentar en los curatos, y hasta se mandaron devolver los títulos y cartillas de órdenes á los jóvenes que los habian recibido en el extranjero (16 de julio). La Colección de espolios, unida á Cruzada desde 1842, se constituyó en seccion aparte (14 de febrero). Anulóse tambien la orden dada por la Regencia en 1842 prohibiendo dar curso á las preces dirigidas á Roma (23 de noviembre).

Al año siguiente continuó el ministro D. Luis Mayans aconsejando á S. M. algunas disposiciones reparadoras. Mandóse que los Padres Escolapios volvieran al estado que tenian antes de la ley de 1837 (5 de marzo), y á los jueces de primera instancia dejar expeditas sus

atribuciones á la Colecturía general de espolios y vacantes (12 de id.). Las Cortes votaron otra ley de dotacion de Culto y Clero, para lo cual se decretaron 159 millones, incluyendo en ello los productos de los bienes no vendidos, y de Cruzada. La recaudacion de los productos debia hacerla el Clero, y al Gobierno se le facultaba para reparar los agravios que la experiencia habia acreditado en la ley provisional de 1838 sobre dotacion (23 de febrero). Poco despues las Cortes dictaron la medida reparadora de que se devolviesen al Clero secular sus bienes no enajenados (3 de abril). Por desgracia lo devuelto era lo de menos valor, pues las mejores fincas habian sido ya enajenadas en los tres años anteriores.

Por mas consoladores que fueron todos estos actos de reparacion, lo era mucho mas el sesgo que iban tomando las ideas religiosas. En las Cortes hablaban con libertad varios diputados conocidos por sus buenos sentimientos religiosos, sin mengua de sus opiniones liberales, como el malogrado Marqués de Valdegamas, el de Viluma y los Sres. Tejada (D. Santiago), Negrete y otros. En sus discursos calificaron con términos duros, pero exactos y merecidos, los atropellos cometidos contra la Iglesia, y pidieron su reparacion, que no en todo se logró. Al mismo tiempo en la prensa el célebre D. Jaime Balmes procuraba dar al partido realista una organizacion legal, para combatir en el Parlamento con las armas constitucionales, á fin de conseguir una transaccion honrosa, cediendo algo bajo el aspecto político, para ganar en el religioso, en el que nada se podia conceder. Apoyaban estas ideas muchos liberales escarmentados, que habian podido sondear con la vista el abismo á cuyo borde habíamos estado: el Clero acogió aquellas ideas con benevolencia, y el partido realista parecia preparado á una vida política legal. *El Pensamiento de la Nacion*, periódico semanal de Balmes, era leído con respeto hasta por las mismas personas ilustradas del partido liberal que no aceptaban las ideas de su editor.

La base de la reconciliacion de los partidos debia ser la boda del Conde de Montemolin; mas acerca de los medios y forma en que debia convenirse para su ejecucion, no se mostraban acordes aun los mismos que lo deseaban. Todavía se creyó llevar las cosas al apetecido término, mas la influencia de la Reina madre y de Luis Felipe disiparon de un soplo aquellos proyectos, y con ellos las esperanzas

de reunir á la nacion bajo una sola bandera. Desde entonces los partidos pugnan por entenderse y aliarse hoy, para venderse mañana. El dia de la reconciliacion nacional está aplazado, y solo Dios lo sabe, si es que Dios ha dispuesto que llegue.

Al mismo tiempo se trabajaba por conseguir tambien reanudar las relaciones con la Santa Sede. Gregorio XVI en sus últimos años se mostraba propicio con el Gobierno español, y mucho mas á vista de la reaccion saludable que se obraba en las ideas y en los actos del Gobierno, siquiera aquella fuera parcial é incompleta. Es muy probable que, terminada la guerra, Su Santidad hubiese dado una muestra de la equidad que habia presidido á sus actos al suspender las relaciones con el Gobierno de Madrid; pero la muerte atajó sus pasos.

#### § CDV.

##### *Reaccion religiosa en buen sentido.*

El advenimiento de Pio IX al trono pontificio (16 de julio de 1846) <sup>1</sup> fue saludado con el entusiasmo verdadero por todos los Católicos, y con júbilo aparente por los que pensaban explotarlo. En cuarenta y ocho horas hizo el conclave su eleccion por treinta y seis votos de entre los Cardenales reunidos, que eran dos votos mas de los necesarios para la eleccion canónica. Cuando la diplomacia quiso embrollarla, segun su costumbre, se halló burlada. ¡Ojalá Dios que todas las elecciones sucesivas sean lo mismo! El comisionado por el Gobierno para la exclusiva se quedó con ella en el camino: bien es verdad que el conclave dificilmente la hubiera dejado interponer por un Gobierno que habia roto las relaciones con el Pontífice anterior, y por tanto no estaba acreditado diplomáticamente en Roma.

El nuevo Pontífice habia estado de misionero apostólico en Chile: con este motivo entre otros idiomas poseia el español, y conocedor de nuestra literatura, amaba el país que tantos dias de gloria ha dado á la Iglesia. No fue ya difícil llevar á cabo la obra de reconciliacion entablada á fines del pontificado anterior. En 30 de mayo de 1847 entró en Madrid el delegado de Su Santidad, Mons. Juan Brunelli,

<sup>1</sup> La *Historia* de Alzog termina hácia el año de 1844, y por consiguiente en lo relativo á Pio IX se da alguna latitud para completar la historia general hasta nuestros dias, esto es, diez años mas.

obispo de Tesalónica, secretario del anterior Pontífice, y concedor, con este motivo, del terreno que iba á pisar. Tratóse ante todo de dotar de pastores á las iglesias privadas de ellos por muchos años.

Solo diez y seis iglesias de la Península tenían Obispo, y para eso tres de ellos estaban aun en el extranjero. De las nueve iglesias de la provincia de Toledo solamente la de Valladolid gozaba de la presencia de su Prelado. Seis habia vacantes en la de Santiago, y además las exentas de Oviedo y Leon. Proveyéronse, pues, en agosto de 47 las de Toledo, Córdoba, Cuenca, Sigüenza, Jaen, Osma, Cartagena, Málaga, Canarias, Ávila, Gerona, Teruel y Mallorca. En setiembre y octubre del mismo las de Sevilla, Zamora, Badajoz, Leon, Búrgos, Santander, Lérida, Zaragoza, Tarazona, Valencia y Segorbe. La Iglesia de España no olvidará nunca el favor que debió en esta ocasion al ministro de Gracia y Justicia D. Florencio Rodriguez Vahamonde, porque abstraído de pasiones políticas y rencillas miserables, y de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, supo proponer á la Reina personas tan dignas para el Episcopado, como las que entonces subieron á dirigir los destinos de la Iglesia de España. El Sr. Arrazola llevó á cabo esta obra concluyendo de proponer para las iglesias vacantes, en 1848.

Muchos de los sujetos nombrados eran tan pobres como ilustrados y virtuosos; y difícilmente hubieran podido consagrarse, sin la hidalguía de la nobleza castellana, que se apresuró á costear los gastos en obsequio de ellos. El Delegado de Su Santidad recibió al año siguiente de su llegada los poderes de Nuncio y Embajador, que presentó al Gobierno en 18 de julio de 1848. Desde entonces quedaron reanudadas las relaciones con la Santa Sede, con cuyo motivo se mandó dar gracias á Dios en todas las iglesias de España: de seguro que las hubieran dado aun sin mandárselo.

Un grito sospechoso se mezclaba á las aclamaciones del nuevo Pontífice. Al paso que los verdaderos católicos gritaban: — *Viva el Papa*, — los malos católicos gritaban: — *Viva Pio IX*. Bien pronto el grito y las aclamaciones tomaron un carácter sedicioso: los anarquistas tenían orden de gritar con cualquier pretexto. Las disposiciones de Pio IX para constituir sus Estados de una manera independiente, tanto de las potencias germánicas, como de las meridionales, fueron villanamente explotadas por los demagogos, que prin-

cipiaron con peticiones y acabaron con exigencias. La caída de Luis Felipe hacia bambolear todos los tronos de Europa; y tanto los monarcas que habian hecho concesiones, como aquellos que no habian querido hacerlas, estuvieron á pique de sucumbir. Una potencia, que vive de las desgracias de Europa, fomentaba la anarquía abiertamente en todas las viejas monarquías. En Madrid se triunfaba de sus amaños, en Austria el anciano Emperador bajaba derrumbado de su trono, y el Rey de Nápoles, vejado é insultado en su palacio, debia su salvacion á un puñado de leales y al pueblo pobre de su capital. Esa potencia zizañadora tiene ya dignos hijos en el Nuevo Mundo, que siguiendo las huellas de su madre, le darán en breve lecciones de inmoralidad diplomática, y quizá á costa suya.

Pio IX abandonado de su tropa, avezada á la molicie y la indisciplina, asesinado su ministro Rossi al abrir las Cámaras, y vueltos contra él los que debian sostener el orden, vió sitiado su palacio Quirinal, como en los tiempos de Borbon, y caer muerto á su lado su secretario Mons. Palma (16 de noviembre de 1848): á duras penas logró escapar favorecido por el cuerpo diplomático, y pisar el territorio napolitano.

La Europa católica lanzó un grito de horror y de maldicion contra aquellos miserables, que de sus antepasados solo han conservado los vicios, y que muerden la mano que les da de comer. Austria, Francia y Nápoles aprestan sus armas para librar la ciudad de san Pedro de las bandas de sicarios que sobre ella habian caído. España no podia menos de responder á este llamamiento, y fue la primera que excitó á las otras potencias, y envió sus hijos aguerridos á contribuir á tan santa restauracion. Los demagogos españoles llevaban á mal esta demostracion, ¿y cómo podian menos de sentirlo tratándose de una cosa buena? Si España no hubiera estado al lado de las potencias católicas en aquella empresa, hubieran lamentado con lágrimas hipócritas el decoro nacional ultrajado. El Santo Padre bendijo las armas españolas, y fió en ellas con razon: de todos los aliados, eran los únicos á quienes no llevaban á Italia pasiones bastardas, celos de poder, ni rivalidades mezquinas. Los soldados españoles iban entonces con la fe de sus padres á socorrer al Padre comun de los fieles. ¡Quién sabe si será la última vez que España figure dignamente al lado de las potencias europeas!

§ CDVI.

*Restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede.— Concordato de 1851.*

Las tristes ocurrencias de Roma habían retardado el arreglo definitivo de los asuntos de la Iglesia española. El Gobierno había conocido los graves inconvenientes de un arreglo civil del Clero, las nulidades que envolvía, y la justa oposicion que la Iglesia haria siempre á tales medidas. Decidióse, pues, á proceder de acuerdo con la Santa Sede, para calmar por una parte las ansiedades de los fieles, y satisfacer por otra los deseos del Gobierno. Para ello obtuvo la autorizacion de las Cortes, por medio de una ley (8 de mayo de 1849), con objeto de arreglar de acuerdo con Su Santidad la circunscripcion de diócesis, la organizacion uniforme del Clero catedral, colegial y parroquial, la de las casas de enseñanza, ejercicios y correccion del Clero, la abolición de las exenciones, y el arreglo de los monasterios de mujeres. Nada se decia allí de lo relativo á dotacion del Clero, y á la ratificacion de la enajenacion de sus bienes, á pesar de que era el alma del negocio. La diplomacia exigia que no se nombrase el punto que principalmente se iba á tratar, si bien aquel pequeño misterio de nadie era ignorado. Por aquellos mismos dias la escuadra española zarpaba de Barcelona con direccion á Gaeta, en donde se hallaba el Papa (27 de mayo). No eran los instantes oportunos para las delicadas cuestiones de un Concordato, y en aquel momento aun hubieran tenido cierto carácter poco decoroso para la nacion española, pareciendo ménos generoso el socorro prestado á Su Santidad.

Vuelta por fin á la obediencia la ciudad de Roma, y restituido á ella el Santo Padre (13 de abril de 1850), la ocasion se mostraba propicia para ello. Las tropas españolas se habían retirado: su porte marcial y su buen comportamiento habían hecho que se pensara en un enganche de emigrados españoles para guarnecer la ciudad de Roma. En el consistorio de 15 de abril Su Santidad había manifestado su gratitud á la nacion española, no solamente por los servicios prestados, sino por haber inaugurado la cuestion de combatir la revo-

lucion de Roma, cual correspondia al decoro de un reino que se honra con el dictado de católico. — «Tambien Nos asisten (decia en su «alocucion) los mas poderosos motivos para conservar un grato recuerdo por los servicios que nos han prestado nuestra muy amada «hija en Jesucristo María Isabel, reina de España, y su Gobierno. «Esta, como ya sabeis bien, luego que llegaron á su noticia nues- «tras desgracias, á nada se consagró con mas ardor, que á instar «con particular esmero, porque las demás potencias católicas hicie- «sen suya la causa del Padre comun de los fieles, enviando en se- «guida sus valientes tropas en defensa de los dominios de la Iglesia «romana.»

Bajo estos felices auspicios se procedió á terminar el Concordato con objeto de cerrar las llagas abiertas á la Iglesia, y salvar lo que se pudiera de su patrimonio, tan destrozado en aquellos últimos quince años. Firmóse el Concordato en 16 de marzo de 1851, y se mandó poner en ejecucion por Real órden de 17 de octubre de 1851, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el Consejo Real <sup>1</sup>. En la alocucion de Su Santidad al consistorio en 15 de setiembre del mismo año reasumia el contenido del Concordato en estos términos:— «No «ignorais tampoco con qué solicitud y celo nuestro predecesor Gre- «gorio XVI, de santa memoria, se esforzó por medio de reclama- «ciones, quejas y ruegos, y por todos los medios que estaban á su «alcance, en dar socorro á la Religion en ese país, y en reparar sus «ruinas. Elevado, á pesar de nuestra indignidad, y por secretos ju- «icios de Dios, al cargo que ocupaba nuestro predecesor, nuestros «primeros pensamientos, nuestros primeros cuidados fueron consa- «grados á esa nacion tan querida, á fin de restablecer en ella, hasta «donde fuese posible, y de una manera conforme con los sagrados «Cánones, las cosas eclesiásticas, y curar las heridas que tenia abier- «tas la Iglesia. Con este objeto, y despues de habernos asegurado «que ciertas condiciones y garantías importantes y principales, pro- «puestas en primer lugar por Nos, habían sido adoptadas con pro- «mesa de observarlas, condescendiendo con gozo á las instancias de «nuestra muy amada hija en Jesucristo, María Isabel, enviamos, «como sabeis, provisto de nuestros poderes y de las instrucciones ne-

<sup>1</sup> Véase en el apéndice n. 14 dicho Concordato.

«cesarias, á nuestro venerable hermano Juan, arzobispo de Tesalónica, para desempeñar cerca de S. M. Católica las funciones de «Delegado apostólico, al principio, y despues las de Nuncio de esta «Santa Sede, á fin de tratar con el mayor cuidado y restablecer los «asuntos eclesiásticos de ese reino. Recordareis, Venerables Hermanos, que nuestro principal deseo era el de proveer de pastores legítimos á las iglesias de ese reino, tan miserablemente viudas tantos años hacia, de obispos dignos de regirlas, y que por una protección particular de Dios y los cuidados de nuestra muy amada «Hija en Jesucristo, tuvimos el gozo de conseguir este suspirado objeto. Hoy podemos informaros de que nuestros desvelos para arreglar los demás asuntos sagrados y eclesiásticos de ese reino no han «sido estériles, lo cual se debe principalmente á la buena voluntad «de nuestra muy amada Hija en Jesucristo y á su deseo de procurar «el bien de la Religion. Despues de largas negociaciones entre Nos «y la Reina Católica se ha firmado un convenio por los plenipotenciarios de las dos partes, á saber: en nuestro nombre por nuestro «venerable hermano, el Arzobispo de Tesalónica, y en nombre de «la Reina por su ministro de Estado nuestro caro hijo, el noble Manuel Bertran de Lis. Este convenio ratificado por la Reina, lo ha «sido igualmente por Nos, despues que hemos oido el parecer de «nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Congregacion «de Negocios eclesiásticos extraordinarios, y ordenamos que os sea «comunicado con las letras apostólicas en cuya virtud lo confirmamos, á fin de que tengais ámplio y claro conocimiento del asunto.

«El grande objeto que os preocupa es el asegurar la integridad «de nuestra santísima Religion, y el proveer á las necesidades espirituales de la Iglesia. Con este fin veréis que en el citado convenio se ha tomado por base el principio de que la religion católica «con todos los derechos de que goza en virtud de su divina institucion y de las reglas establecidas en los sagrados Cánones, debe como «en otro tiempo, ser exclusiva en ese reino, de manera que todos «los demás cultos estarán en él prohibidos. Se establece por consiguiente que la educacion y enseñanza de la juventud en las Universidades, Colegios ó Seminarios, así como en las demás escuelas «públicas ó privadas, será enteramente conforme con las doctrinas «de la religion católica. Los Obispos y demás autoridades diocesa-

«nas, que en virtud de sus cargos están obligados á proteger la pureza de la enseñanza católica, á propagarla y velar porque la juventud reciba una educacion cristiana, no solo no encontrarán obstáculos en el cumplimiento de sus deberes, sino que podrán sin el menor inconveniente ejercer una vigilancia asidua aun sobre las «escuelas públicas, y desempeñar libremente y en toda su plenitud «sus cargos pastorales.

«Hemos procurado con la misma solicitud asegurar la dignidad y «la libertad del poder eclesiástico. Se ha acordado no solamente que «los sagrados pastores gozarán de la plenitud de su poder en el ejercicio de la jurisdiccion episcopal, á fin de proteger eficazmente la «fe católica y la disciplina eclesiástica, conservar en el pueblo cristiano la honestidad de las costumbres, proporcionar á los jóvenes, «principalmente á los que son llamados al servicio del Señor, una «buena educacion, llenar, en una palabra, todos los deberes de su «ministerio; sino que además se ha convenido que las autoridades «civiles estarán obligadas en todas ocasiones á hacer tributar á la autoridad eclesiástica el honor, la obediencia y el respeto que le son «debidos.

«Añadamos que la ilustre Reina y su Gobierno han prometido sostener con su poder y ayudar á los Obispos, cuando su deber les obligue á reprimir la maldad, y oponerse á la audacia de esos hombres «que tratan de pervertir los espíritus de los fieles ó de corromper sus «costumbres, ó cuando deban tomar medidas para alejar de sus rebaños y extirpar en ellos la peste mortal de los libros.

«Habiendo creido que una nueva circunscripcion de las diócesis «del reino de España podria proporcionar mucho bien espiritual á «los fieles de nuestra autoridad, y con el consentimiento de la Reina, decidimos el trazarla, y á este objeto expediremos letras apostólicas luego que se haya discutido y convenido cuanto se refiera «al desempeño de este trabajo.

«Por lo que hace á las comunidades religiosas, tan útiles á la Iglesia y al Estado, cuando se conservan dentro de la disciplina del deber y son bien gobernadas, no hemos dejado, en cuanto nos ha sido «posible, de colocar á las Órdenes regulares en situacion de ser conservadas, restablecidas y multiplicadas. Verdaderamente, la piedad «tradicional de la Reina, nuestra querida hija en Jesucristo, y el